



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N°

276

LA SERENA, 26 ENE. 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de fecha 19 de enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Ministerio Público IV Región de Coquimbo; el ordinario N° 07/2969, de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07, de la Coordinadora Técnica del Plan Comunal de Seguridad Pública; la ley N° 19.519, crea el Ministerio Público; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el convenio "Oficina Atención Fiscalía en Las Compañías", de fecha 19 de enero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y el Ministerio Público IV Región Coquimbo, representado por el Fiscal Regional de Coquimbo don Enrique Labarca Cortés.
2. **DESÍGNESE** como unidad encargada de supervisar el convenio que se aprueba a la Dirección de Desarrollo Comunitario, encabezada actualmente por don Julián Gómez Brizuela.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Fiscalía Regional de Coquimbo
- Delegación Las Compañías
- Oficina Seguridad Ciudadana
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RS



**CONVENIO  
OFICINA ATENCIÓN FISCALIA EN LAS COMPAÑÍAS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Y  
MINISTERIO PÚBLICO IV REGIÓN DE COQUIMBO**

En La Serena a 19 de enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Técnico Agrícola, Casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y el **MINISTERIO PÚBLICO IV REGIÓN DE COQUIMBO**, R.U.T N° 61.935.400-1, representado por el Fiscal Regional de Coquimbo don **ENRIQUE ALFONSO LABARCA CORTÉS**, R.U.T N° [REDACTED], abogado, en su calidad de Fiscal Regional de Coquimbo, ambos con domicilio en Eduardo de La Barra N° 305, La Serena, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: De la colaboración entre las partes.-** Dentro del marco del Consejo Comunal de Seguridad Pública de La Serena, órgano consultivo e informativo, presidido por el alcalde de la Municipalidad de La Serena e integrado entre otros, por el Fiscal Regional de Coquimbo, y teniendo en consideración el Plan Comunal de Seguridad Pública, la Municipalidad de La Serena y el Ministerio Público, han contemplado ejecutar acciones de cooperación mutua con el objeto de facilitar el acceso de la ciudadanía a la justicia en materia penal, mejorando la atención de los usuarios, especialmente víctimas y testigos.

**SEGUNDO: Marco Legal.-** El artículo 8° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Por su parte, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Chile, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo, creado por la reforma constitucional contenida en la Ley N° 19.519, cuyas atribuciones, estructura y normas básicas de funcionamiento se encuentran contempladas en la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público y que corresponde, como funciones esenciales, las de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, así como adoptar las medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos.

**TERCERO: Objeto.-** Conforme lo expresado, por el presente instrumento, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Ministerio Público IV Región de Coquimbo se conviene la habilitación conjunta de una oficina de atención externa de la Fiscalía Local de La Serena en el sector de Las Compañías, La Serena, con el objeto de atender las necesidades de justicia penal de dicho sector, considerando el beneficio que aportará este servicio a las víctimas y testigos del lugar y permitiendo con ello el expedito acceso a la justicia penal y a los servicios de la Fiscalía Regional de Coquimbo.



**CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Para dar cumplimiento a la habilitación de la oficina referida en la cláusula anterior, la Municipalidad de La Serena se compromete a disponer de una dependencia en la Delegación Municipal de Las Compañías, ubicada en calle Esmerada N° 2422, sin mobiliario y sin telefonía, con provisión de energía eléctrica y servicios básicos que son de cargo de la Municipalidad, así como la habilitación de un punto de red habilitado para la navegación en internet, con el fin que dicha oficina pueda ser ocupada por la Fiscalía para atender las necesidades de los usuarios que lo requieran.

**QUINTO: Obligaciones del Ministerio Público.-** Por su parte el Ministerio Público se obliga a efectuar el siguiente aporte para la habilitación y funcionamiento de la citada oficina:

- a) Mobiliario: un escritorio, una silla de trabajo, dos sillas para atención, cuatro sillas para espera en exterior;
- b) Recurso humano: un abogado asesor, un abogado ayudante de Fiscal o un funcionario de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía Regional de Coquimbo;
- c) Servicios: toma de denuncias, toma de declaración de citados en causas vigentes y atención de público espontáneo.

En todo caso, el número de funcionarios y/o de fiscales adjuntos de la Fiscalía Regional de Coquimbo y/o de otra Fiscalía Local dependiente de ella, estará determinado, conforme a las necesidades de servicio que puedan existir, por lo cual podrá variar en su número y/o calidad profesional o técnica, sin que en ningún caso sea menor a uno.

**SEXTO: Horario Funcionamiento.-** Asimismo, las partes acuerdan que el horario de atención de la oficina de la Fiscalía en Las Compañías será el día jueves de cada semana, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, sin embargo, este horario podrá variar en caso de ser necesario, atendida la demanda y necesidades de la ciudadanía, previa coordinación entre las partes, sin necesidad de modificar el presente convenio.

**SÉPTIMO: Relaciones estatutarias.-** Se deja constancia que todos los funcionarios y/o fiscales adjuntos de la Fiscalía Regional de Coquimbo o de cualquier otra Fiscalía Local que concurren a la oficina externa de atención a que se hace referencia en el presente convenio pertenecen a las plantas respectivas del Ministerio Público y, por tanto, no mantienen relación laboral de dependencia y/o subordinación con la Ilustre Municipalidad de La Serena ni con su alcalde y ninguna de sus autoridades, concejales, funcionarios o integrantes, ni el presente convenio generará relación de subordinación o dependencia. Por tanto, en virtud de este convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, con los señalados funcionarios y/o fiscales, siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio Público el pago de remuneraciones, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares, viáticos y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

**OCTAVO:** La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tienen para la Fiscalía y la Municipalidad, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

**NOVENO: Duración del Convenio.-** El presente convenio comenzará a producir sus efectos una vez que se dicte el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá

una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido a la otra por carta certificada al domicilio señalado en el presente instrumento, con a lo menos sesenta días de anticipación.

**DÉCIMO: Domicilio.-** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de La Serena.

**UNDÉCIMO: Personería.-** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757/12 de 6 de Diciembre de 2012. La personería de don Enrique Labarca Cortés para representar para representar a la Fiscalía Regional de Coquimbo, consta en Resolución FN-MP TR N° 7, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Fiscal Nacional.



**ENRIQUE LABARCA CORTÉS**  
**FISCAL REGIONAL DE COQUIMBO**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Distribución:

- Fiscalía Regional
- Delegación Las Compañías
- Oficina Seguridad Ciudadana
- Dideco - Dpto. de Administración
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPV